

## DECLARATORIA DE JUSTICIA ABIERTA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2024-2026

Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 42 fracción XX, 59 y 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 16, 60 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

El ciudadano Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California y el ciudadano Comisionado José Francisco Gómez McDonough, Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, así como diversos aliados y aliadas, suscriben la presente Declaratoria, para manifestar el compromiso con la implementación de mecanismos de justicia abierta.

### ANTECEDENTES

- I. Que de manera enunciativa, más no limitativa, instrumentos nacionales, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Política Nacional Anticorrupción, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se refieren a principios de apertura de los órganos del ecosistema de justicia en el país.
- II. Que instrumentos normativos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14; así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 11 han incluido la relevancia de la transparencia jurisdiccional.
- III. Que la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aborda temas relativos a la justicia abierta, específicamente en las metas 16.6 crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, 116.7 garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, y 16.10 garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales.
- IV. Que México forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto, plataforma cuyos propósitos son promover la transparencia, combatir la corrupción, empoderar a la sociedad y aprovechar los distintos modelos de difusión para que el gobierno sea más responsivo.

- V. Que la justicia abierta consiste en un diálogo permanente del ecosistema de justicia que, fundado en la transparencia, la participación y la colaboración permite el pleno acceso a la justicia generando honor social y valor público en los intervinientes. (Sharp, 2021).
- VI. Que el Poder Judicial del Estado de Baja California en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, y los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, es una entidad con personalidad, capacidad y patrimonio propio.
- VII. Mediante la sesión celebrada en fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California nombró al Magistrado Alejandro Issac Fragozo López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California; por lo que, para efectos de este instrumento, cuenta con capacidad y personalidad jurídica.
- VIII. Que en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo manifestó su consenso para la suscripción de la presente Declaratoria, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para impulsar la política de justicia abierta en el Poder Judicial del Estado de Baja California.
- IX. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en los artículos 16, 60, 67 y 72 BIS dispone que los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, incluso mediante convenio, u otra forma jurídica equivalente, con otros sujetos obligados, prácticas en materia de cultura de la transparencia y acceso a la información, que tenga por objeto facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas, procurar la accesibilidad de la información y fomentar las prácticas de gobierno abierto.

## CONSIDERANDOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, encomiendan a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley estatal), tienen entre sus objetivos la promoción y difusión de la cultura de la transparencia,

así como el propiciar la participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información y contribuir a la consolidación de la democracia.

- III. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Baja California, es sujeto obligado de la Ley General y de la Ley estatal ya citadas.
- IV. Que el artículo 31 fracciones I, IX y XIV de la Ley General, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene como funciones establecer estrategias, modelos y políticas tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General, así como promover la participación social y la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional.
- V. La reforma al artículo 73 de la Ley General publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha trece de agosto de dos mil veinte, en donde se establece que deben difundirse las versiones públicas de todas las sentencias emitidas por el Poder Judicial, son una oportunidad para avanzar hacia la justicia abierta que demanda la sociedad en general.

#### RELEVANCIA DE LA JUSTICIA ABIERTA

- I. Que la justicia abierta es un modelo que se adhiere a principios de gobierno abierto, la transparencia, la participación social, la colaboración y la rendición de cuentas. Estos principios son aplicables al Poder Judicial del Estado de Baja California.
- II. Que un contexto de justicia abierta se traduce en mayor legitimidad y en mayores niveles de confianza de la población general hacia el Poder Judicial del Estado de Baja California.
- III. Que la aplicación de los principios de justicia abierta implica colocar a las personas en el centro de la administración e impartición de justicia, reorientando los procesos y servicios hacia estas, mediante la apertura de canales de participación incluyentes y accesibles que permitan la incidencia social en acciones de diseño, elaboración, ejecución y vigilancia de los instrumentos rectores de la institución, en apego a las disposiciones normativas que rigen al Poder Judicial del Estado de Baja California.
- IV. Que la impartición de justicia tiene un impacto determinante en la convivencia y desarrollo social, así como en la calidad de vida de cada persona que se somete a la acción de una autoridad jurisdiccional o de sus órganos auxiliares.

- V. Una justicia abierta permitirá avanzar a la sociedad hacia la garantía de los derechos humanos y de forma específica, de los derechos de acceso a la información y acceso a la justicia.
- VI. La transparencia en el Poder Judicial del Estado de Baja California, como la autoridad impartidora de justicia, no solo es una obligación sino un acto de responsabilidad y de compromiso ante la sociedad y ante los demás poderes del Estado.
- VII. El acceso a la información en materia de impartición de justicia enfrenta importantes retos, por lo que es imprescindible avanzar en su disponibilidad y calidad sobre el actuar jurisdiccional, los servicios vinculados con la impartición de justicia y de su administración.
- VIII. Incorporar mecanismos de participación de la sociedad en el ámbito de impartición de justicia, es necesario para reconocer el valor de las contribuciones de la sociedad y de la colaboración con esta.
- IX. Abrir la justicia es una oportunidad para encontrar soluciones innovadoras que atiendan los retos más apremiantes que se enfrentan en la actualidad, así como para rendir cuentas, generar conocimiento público útil y construir confianza en las autoridades jurisdiccionales.
- X. Abrir la justicia permitirá identificar las disposiciones normativas y las tendencias en las decisiones de las autoridades jurisdiccionales que releven la manera en que deciden las diversas situaciones de la vida de las personas, de las sociedades y de la colectividad.
- XI. Una justicia abierta es también una justicia cercana a las personas, que busca atender a la realidad de la sociedad actual y un paso indispensable para fortalecer la independencia judicial, la imparcialidad, eficiencia, eficacia, legalidad, excelencia profesional, honestidad, diligencia, celeridad, honradez, veracidad, objetividad, competencia, honorabilidad, lealtad, probidad, rectitud y equidad de toda institución y toda persona que tenga la importante encomienda de impartir justicia.
- XII. La transparencia, la participación social, la rendición de cuentas y la innovación son herramientas que contribuyen a acercar el acceso a la justicia a todas las personas, así como a la construcción de instituciones responsables y eficaces, de conformidad con el objetivo 16 de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- XIII. Una política de justicia abierta abonará a la verdad y a la memoria del Estado, lo cual es imprescindible para proveer medidas de reparación integrales a las personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos.

En virtud de lo anterior, las y los firmantes requerimos de un diálogo directo con la sociedad, por medio de un esquema de justicia abierta, acorde con los cuatro principios del modelo de Estado Abierto aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia, y se emiten las siguientes

## DECLARACIONES DE COMPROMISOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2024-2026

- I. Diseñar e implementar estrategias y políticas públicas en materia de impartición de justicia y en la administración de los órganos jurisdiccionales, con base a un esquema de justicia abierta y con pleno respeto a los principios constitucionales que rigen la impartición de justicia.
- II. Generar una amplia inclusión de los grupos históricamente vulnerados, así como privilegiar la perspectiva de género en cada uno de los ejercicios de justicia abierta.
- III. Incentivar la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad a través de los ejercicios de justicia abierta.
- IV. Promover la rendición de cuentas vertical, horizontal y diagonal, mediante el desarrollo de mecanismos que propicien la integridad en el servicio público y permitan a la sociedad analizar los resultados e impacto del esquema de justicia abierta.
- V. Fortalecer e impulsar la capacitación y formación al interior del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como incentivar la cultura de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, utilizando un lenguaje ciudadano y privilegiando los formatos abiertos.
- VI. Actualizar y difundir los trámites y servicios que se brindan a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como con otras herramientas socialmente innovadoras para mejorar la relación y atención ciudadana. Además de buscar generar incidencia de la participación de la sociedad en asuntos públicos que así lo permitan.
- VII. Impulsar el uso del lenguaje ciudadano, formatos abiertos y avanzar hacia la uniformidad en la publicación de la información de los órganos jurisdiccionales para que los datos generados sean posibles de consultar y comprender por parte de los distintos sectores de la sociedad, haciendo posible su análisis, comparación y explotación.
- VIII. Identificar los ajustes institucionales, reglamentarios, programáticos y presupuestarios que permitan la implementación de la política de justicia abierta.

- IX. Transformar, bajo los principios del paradigma de justicia abierta, los servicios del Poder Judicial para resolver los problemas públicos que puedan limitar la justicia pronta y expedita imparcial, accesible e incluyente.
- X. Utilizar indicadores independientes y comparables en el tiempo para diagnosticar las áreas que atenderán esta política y medir su progreso.
- XI. Visibilizar que son diferentes las experiencias de las mujeres y de las personas en situación de vulnerabilidad en su contacto con la impartición de justicia, por lo cual se deberán de tomar en cuenta estas diferencias en la formulación de la política de justicia abierta.
- XII. Tomar en cuenta la diversidad lingüística del Estado de Baja California en el diseño de políticas de transparencia y acceso a la información pública

Convencidos del compromiso en la generación de una justicia abierta en el Poder Judicial del Estado de Baja California, suscribimos la presente Declaratoria en la ciudad de Mexicali, Baja California el veinte de febrero de dos mil veinticuatro.



**Mtro. Alejandro Issac Fragozo López**  
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California



**Dr. José Francisco Gomez McDonough**  
Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de Baja California

TESTIGOS DE HONOR



**Mtro. Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales



**Mtra. Leonor Garza Chávez**  
Magistrada adscrita a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California



**Dr. Luis Carlos Castro Vizcarra**  
Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California



**Mtra. Lucía Arianna Miranda Gómez**  
Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California



**Mtro. Carlos Rafael Flores Domínguez**  
Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California



**Lic. Cinthya Denise Gómez Castañeda**  
Directora de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California